## CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 02 DE 2019

Entre los suscritos a saber la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF** identificada con NIT. 830.068.074-9, y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, y por la otra la empresa **SCRIPTA SOFTWARE S.A.S.**, sociedad identificada con el Nit. **830.024.375-1**, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido establecer el presente clausulado adicional al contrato electrónico No. 02 de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UIAF** realizó los estudios previos para la presente contratación de soporte y mantenimiento del Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), módulo de matrices de autenticación y módulos conexos de SILAFT y Encuestas, estudios que fueron publicados en el SECOP II en el link del Proceso No. 02 de 2019, en el citado documento se estableció que la presente contratación se realizaría por contratación directa al amparo de lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señalando que el contrato se suscribiría con la empresa **SCRIPTA SOFTWARE S.A.S.**, sociedad identificada con el Nit. **830.024.375-1**, **2)** Que mediante Resolución No. 51 del 05 de febrero de 2019, la **UIAF** justificó que el contrato para la prestación de servicios (Suscripción), se realizaría por contratación directa, con la empresa **SCRIPTA SOFTWARE S.A.S.**, sociedad identificada con el Nit. **830.024.375-1**, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, **3)** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se establece el presente clausulado adicional al contrato digital firmado en el SECOP II, el cual se entiende aceptado por la **UIAF** y el **CONTRATISTA**, con la firma digital del contrato en el SECOP II, y que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar el soporte y mantenimiento del Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), módulo de matrices de autenticación y módulos conexos de SILAFT y Encuestas. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para la ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones de carácter técnico: **1)** Soporte técnico, y mantenimiento al Sistema de Reporte en Línea SIREL: Sistema de información en ambiente web utilizado como el mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea, **2)** Soporte técnico y mantenimiento al módulo de Encuestas: Herramienta web de encuestas que permite a los usuarios de la UIAF elaborar por sí mismos, de una forma rápida y sencilla, sofisticados cuestionarios que sean aplicables a los diferentes actores que interactúan con la UIAF, **3)** Soporte técnico y mantenimiento al SILAFT- Sistema Integrado de Información Contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Interfaz que permite el transporte, recepción y procesamiento de los archivos que suministra ECOPETROL con sus respectivos datos, los cuales están localizados remotamente en los servidores de ECOPETROL con el propósito de ser almacenados en una o varias Base de Datos de la UIAF, **4)** Recursos técnicos especializados y capacitados en la solución de reporte en línea SIREL, **5)** Esquema de respaldo y contingencia de la aplicación: toma de backup mensual de la última versión de la solución para la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, **6)** Restauración de backup de las fuentes en un servidor alterno o de respaldo idéntico al actual en caso que fuera necesario, el cual será suministrado por la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero, **7)** Gestión de soporte e incidentes, **8)** Cuarenta (40) horas mensuales de soporte y mantenimiento durante la ejecución del contrato en los meses de marzo a diciembre de 2019, y veinte (20) horas en el mes de febrero de 2019, **9)** Soporte técnico y mantenimiento del módulo de matrices de autenticación. Así mismo, debe cumplir con lo siguiente: **Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)**: **a) Atención de Incidente:** Solución a todos los incidentes que sean clasificados como errores por parte del equipo de proyectos de la UIAF y Scripta Software S.A.S. Cada incidente se cerrará cuando se reciba a satisfacción por parte de la UIAF, Scripta software S.A.S., mantendrá un inventario de incidentes a través de la herramienta HelpDesk, sobre la cual los funcionarios designados por la UIAF, tendrá acceso para efectos de control y seguimiento, **b) Lugar y Prestación del servicio y Horario de Atención**: El servicio se prestará en Bogotá, con disponibilidad de 5X8 (Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). De ser viable, Scripta Software S.A.S. resolverá los incidentes en sus instalaciones y enviará la solución a la UIAF, para ser instalada por sus funcionarios. Para incidentes complejos se desplazará a la UIAF, un funcionario de Scripta Software S.A.S. que conocerá y dará solución al incidente, la UIAF suministrará un puesto de trabajo con las características mínimas requeridas para el correcto desempeño en la prestación del servicio. Se solicita como esquema para la prestación del servicio un paquete de 40 horas mensuales en los meses de marzo a diciembre de 2019, y veinte (20) horas en el mes de febrero de 2019, compuestas por una visita semanal de un funcionario de Scripta Software S.A.S a las instalaciones de la UIAF para que trabaje a razón de 8 horas / semana; el soporte adicional se brindará de forma remota, **c) Incidentes telefónicos**: Scripta Software S.A.S. atenderá todos los incidentes telefónicos reportados por el responsable del contrato por parte de la UIAF. La llamada e incidente será cerrado cuando se reciba a satisfacción por parte de la UIAF. Scripta Software S.A.S. mantendrá un inventario de incidentes telefónicos que dará a conocer mensualmente a la UIAF para su debido seguimiento. Las horas del contrato de soporte, también podrán ser utilizadas para la planeación de estrategias de solución y análisis de nuevas funcionalidades, **d)**

**Seguimiento**: Scripta Software S.A.S. designará un funcionario que se encargará de llevar el control de los incidentes reportados y presentará periódicamente los informes de avance.

| PRIORIDAD | TIEMPOS DE LOCALIZACIÓN (EN HORAS) | TIEMPOS DE DIAGNOSTICO (EN HORAS) | TIEMPOS DE SOLUCIÓN (EN HORAS) |
|---|---|---|---|
| Salida de operación del sistema o salida de operación procesos críticos | 1 a 4 | 1 a 2 | 1 a 16 |
| Hay operación con restricción sobre algún proceso, bloqueo parcial de la aplicación, errores en la aplicación | 1 a 8 | 1 a 4 | 1 a 40 |

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del contrato es la suma de Sesenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos M/Cte. ($63.667.800.oo) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. La **UIAF** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un pago por la fracción del mes de febrero de 2019 por un valor de $3.031.800.oo; Nueve pagos mes vencido correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2019 cada uno por valor de $6.063.600.oo; y Un pago en el mes de diciembre de 2019 por un valor de $6.063.600.oo, los anteriores pagos incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, una vez presentada la respectiva factura por el contratista, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la UIAF, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta **AL CONTRATISTA** adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Cumplir con la constitución y la Ley, **b)** Suscribir el contrato, **c)** Cumplir con el objeto contractual y su alcance, **d)** Expedir a nombre de la UIAF la garantía requerida y en los términos y cantidades señaladas, **e)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato, **f)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal, debiendo firmar un documento de confidencialidad que será entregado por el supervisor del contrato de la UIAF, el cual debe ser firmado por cada una de las personas que el **CONTRATISTA** disponga para la ejecución del contrato, **g)** Suscribir actas a que haya lugar, **h)** El contratista seleccionado deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato, **i)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **j)** Deberá realizar el trabajo objeto del contrato a través de una combinación de trabajo en el sitio (UIAF) y en las instalaciones de Scripta Software S.A.S, **k)** Deberá responder a las solicitudes máximo a las 48 horas para la prestación del servicio, **l)** Deberá colocar los recursos para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada, **m)** Deberá entregar una relación de las actividades realizadas indicando las horas consumidas de manera mensual, **n)** Deberá cumplir con las cuarenta (40) horas mensuales de soporte y mantenimiento durante la ejecución del contrato en los meses de marzo a diciembre de 2019, y veinte (20) horas en el mes de febrero de 2019, **ñ)** Deberá realizar el soporte y mantenimiento al con el Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), módulo de matrices de autenticación (No incluye actualización del algoritmo de cifrado) y módulos conexos de SILAFT y Encuestas, **o)** Deberá garantizar que los incidentes reportados por la UIAF queden solucionados en su totalidad, **p)** Deberá brindar acompañamiento durante la vigencia del contrato, de ser necesario con los incidentes que se presenten con el Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), módulo de matrices de autenticación y módulos conexos de SILAFT y Encuestas, **q)** Radicar la factura con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del bien o servicio expedido por el supervisor del contrato de la **UIAF**, **r)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque el **CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**.

La ejecución del presente contrato la desarrollará el **CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión por parte de la **UIAF** la realizará la Profesional Especializada 2028 grado 16 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, solicitará al **CONTRATISTA** los informes mensuales establecidos en el presente contrato y deberá presentar los informes mensuales de ejecución del contrato, los cuales entregará a la Subdirección Administrativa y Financiera para la publicación en SECOP II, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción, así como, cumplir con las obligaciones señaladas en los estudios previos del presente proceso de selección. El supervisor designado por el **CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la **UIAF** de manera escrita o por cualquier otro medio. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. La **UIAF** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.4719 del 05/02/2019, por valor de Sesenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos M/Cte. ($63.667.800.oo) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de gastos funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2019. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **UIAF** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. **b) Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UIAF** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por 10 días calendario, al cabo de los cuales la **UIAF** podrá declarar la caducidad. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo primero**: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo**: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al **CONTRATISTA**. **Parágrafo tercero**. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo cuarto**. Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de 15 días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **Parágrafo quinto**. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA UNICA**. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF**, con **Nit. 830.068.074-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que se señalan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto. La garantía debe amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b**) CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Para garantizar que **EL CONTRATISTA** cumpla con

las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, el valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UIAF** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993), siempre y cuando le sean aplicables a este contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UIAF** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte la **UIAF**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si la **UIAF** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**. El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por la **UIAF** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**. El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de la **UIAF**. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que el **CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la **UIAF** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**. Para la legalización y el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de la aprobación electrónica del **CONTRATISTA** y de la **UIAF** en el SECOP II - link del proceso y de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **UIAF**. Para su ejecución se requiere, de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato por parte de la **UIAF** y del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA** a la **UIAF**. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4719 del 5 de febrero de 2019. **4)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá

.